Convenio No.	385	Fecha:	05 MAY 20
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Nombre alcalde:	EUNICE ESCOBAR BERNAL		
Identificación:	C.C.: 1118533843		
Entidad territorial:	MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO (CASANARE)		
NIT:	800103659-8		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con c. c. n. ° **1.047.366.224**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 1881 del 23 de junio de 2017, quien para los efectos del presente documento se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte; y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL**, identificada con c. c. n. ° **1118533843**, en calidad de alcaldesa, actuando en nombre y representación del Municipio **PAZ DE ARIPORO (CASANARE)**, con NIT. **800103659-8**, facultada para actuar de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y humanos entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas en el Municipio de **PAZ DE ARIPORO (CASANARE).**
2) Características Técnicas:	Teniendo en cuenta las condiciones de los entes territoriales y los desafíos presentados en el desarrollo de las actividades de los programas en ese nivel, **PROSPERIDAD SOCIAL** ha planteado para los convenios interadministrativos que se suscribirán para el período comprendido entre el año 2020-2024, que, la operación de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción en dichos niveles recae directamente en las entidades territoriales tanto la ejecución del ciclo operativo de los programas como la garantía de la oferta en educación y salud para el programa Familias en Acción y en los procesos de difusión y convocatoria del Programa Jóvenes en Acción . Para el programa Familias en Acción, las instituciones de salud y los establecimientos educativos son los generadores y responsables de la información primaria soporte de la verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de los participantes de Familias en Acción y para el Programa Jóvenes en Acción. La **ENTIDAD TERRITORIAL** es la responsables de realizar la difusión y la convocatoria al programa, así como de adelantar el seguimiento a las estrategias de orientación ocupacional, enganche laboral y generación de ingresos, que beneficie a los participantes apoyando las actividades de implementación y desarrollo del Componente Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades. Las gobernaciones son las directas responsables de la operación de los programas en las áreas no municipalizadas. Por lo anterior, se hace necesario que se cuente con unas condiciones administrativas mínimas, las cuales son responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, buscando con ello que la población beneficiaria pueda disponer de una infraestructura de servicios suficiente, en donde se le brinde la información pertinente, oportuna y directa. Bajo este criterio, la administración pública local deberá tener el soporte presupuestal necesario para que anualmente se mantenga la correcta operación.

Escaneado con CamScanner

	La infraestructura se compone de: un área física, una persona debidamente capacitada quien ejercerá como "Enlace Municipal", respaldado operacionalmente por un equipo de apoyo, el soporte tecnológico en equipos (mínimo computador por persona; scanner e impresora y el internet como la herramienta básica para lograr la comunicación con el programa) y un funcionario o contratista que hará las veces de enlace municipal para el Programa Jóvenes en Acción donde el número de participantes sea igual o mayor a 1.000. Para el caso de los municipios que tengan población indígena en su territorio y que existan beneficiarios de los programas integrando dicha población, se hace necesario adicionalmente contar con un enlace indígena que realice las mismas actividades que el enlace municipal y apoyar las actividades de difusión y convocatoria relacionadas con el Programa Jóvenes en Acción para las poblaciones indígenas de su territorio. Es importante tener en cuenta que se deberán seguir los mecanismos concertados entre los programas y las autoridades indígenas y en cualquier caso se dejará constancia de los procedimientos realizados. La corresponsabilidad del ente territorial no solo debe plantearse desde el aporte de la infraestructura para la adecuada prestación del servicio; además requiere, para el programa Familias en Acción, de la garantía de la oferta de salud y educación para los beneficiarios del programa, El cumplimiento de la condicionalidad por parte del beneficiario, depende de las acciones oportunas y reales que se hagan desde los representantes de dichos sectores de salud y educación en el ámbito local, el apoyo oportuno para las citas y las certificaciones en el área de educación respectivamente, permitirán que el Programa Familias en Acción pueda irrigar sus beneficios al mayor porcentaje de los participantes en el programa y por lo tanto beneficiar el desarrollo local. De la misma manera se requiere para el programa Jóvenes en Acción en el deber de la corresponsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** el compromiso con la difusión, convocatoria, seguimiento a programas y proyectos de orientación ocupacional, enganche laboral y apoyo al componente de habilidades para la vida y gestión de oportunidades. La seriedad y transparencia con la que se asuman las actividades propias del ciclo operativo de los programas está determinado en los Manuales Operativos actualizados, los cuales hacen parte integral del presente documento, lo que permitirá llegar de manera clara a los beneficiarios con los diversos componentes desarrollados desde los programas en el transcurso del tiempo de ejecución del convenio. Para hacer seguimiento al cumplimiento del convenio se constituye para los dos programas los **"Planes Operativos Anuales de Actividades - POA"** que condensan cada una de las responsabilidades que en el marco del ciclo operativo es deseable sean ejecutadas a lo largo de un año de implementación de los programas, para ser evaluadas a través del **"Comité de Seguimiento al Convenio"** con los municipios y departamentos.
3) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento.
4) Obligaciones:	**4.1.** Las **OBLIGACIONES GENERALES** para desarrollar por la **ENTIDAD TERRITORIAL** son las siguientes: 4.1.1. Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas en el municipio de acuerdo con los documentos oficiales de operación de cada programa siguiendo las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor y demás integrantes de **PROSPERIDAD SOCIAL.** 4.1.2. Corregir e informar al supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio.

Escaneado con CamScanner

	4.1.3.	Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de los participantes de los programas.
	4.1.4.	Designar al alcaldesa municipal, representante del municipio, como el supervisor por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** del convenio.
	4.1.5.	Realizar seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio interadministrativo, y proponer las acciones correctivas que se estimen convenientes.
	4.1.6.	Participar en las instancias de coordinación y seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad, sobre cualquier irregularidad en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
	4.1.7.	Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los Programas en su municipio.
	4.1.8.	Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por el programa o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.
	4.1.9.	Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto han desarrollado los programas a través de las guías que harán parte del convenio.
	4.1.10.	Asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de bancarización y entrega de incentivos de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución del respectivo contrato/convenio firmado por **PROSPERIDAD SOCIAL** con la entidad bancaria que presta el servicio financiero, asegurando una efectiva convocatoria de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.
	4.1.11.	Disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para que el personal que ejecuta el programa pueda acceder a los procesos de formación que sean programados por el nivel nacional o regional de **PROSPERIDAD SOCIAL**. Atender las indicaciones que se den en el marco de la ruta de acompañamiento en el caso del incumplimiento de las obligaciones del convenio.
	4.1.12.	Implementar los lineamientos para garantizar la aplicación de los enfoques diferenciales ÉTNICO-DISCAPACIDAD Y GÉNERO.
	4.1.13.	Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.
	4.1.14.	No actuar en representación de **PROSPERIDAD SOCIAL** a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
	4.1.15.	Responder por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y manejo, tanto de los beneficiarios como los relacionados con el ciclo operativo de los programas, de acuerdo con el Decreto 103 de 2015, capítulo IV. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** y hará exigible al recurso humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.
	4.1.16.	Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.
	4.1.17.	Asistir y participar en el comité de seguimiento del presente convenio, que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y adelantar el seguimiento al convenio.

Escaneado con CamScanner

4.1.18. Responder los requerimientos y peticiones que presenten los beneficiarios de los programas con calidad y oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.

4.1.19. Al final de su gestión, y antes del vencimiento del presente convenio la alcaldesa o gobernador, según sea el caso deberá presentar a la nueva administración un informe que dé cuenta de la implementación de los programas de la Dirección de Trasferencias Monetarias Condicionadas que se desarrollan en su municipio tales como: metas, estrategias, avances, presupuesto asignado y ejecutado, y demás actividades logradas para el debido desarrollo de los programas durante su ejecución en el municipio , con el objeto de posibilitar su continuidad con la administración local entrante.

4.1.20. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

4.1.21. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político, religioso o ponerlas al servicio de causas de esta índole.

4.1.22. Las demás propias del objeto del convenio.

4.2. Las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** para desarrollar por la **ENTIDAD TERRITORIAL** son las siguientes:

4.2.1. ESPECIFICAS PARA EL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN:

4.2.1.1. Garantizar y desarrollar el ciclo operativo del Programa Familias en Acción en todas sus fases y procesos, con calidad y de manera oportuna en el territorio donde ejerce jurisdicción.

4.2.1.2. Suministrar el apoyo logístico a las actividades que requiera el programa para sus beneficiarios.

4.2.1.3. Dar cumplimiento al manual operativo y a las guías que constituyen parte integral del mismo, desarrolladas por el programa para el buen funcionamiento del mismo.

4.2.1.4. Dar cumplimiento al Plan Operativo Anual - POA, que se construya para cada vigencia y que esté acorde con las necesidades de la ENTIDAD TERRITORIAL.

4.2.1.5. Asistir y participar en el Comité de Seguimiento al Convenio que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor.

4.2.2. RESPONSABILIDADES PARA EL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN

Teniendo en cuenta el ciclo operativo del programa la **ENTIDAD TERRITORIAL** asumirá en el marco de la cooperación y colaboración que se pacta, las siguientes responsabilidades:

4.2.2.1. la **ENTIDAD TERRITORIAL** para cumplir el objeto y las responsabilidades anteriormente descritas cuenta con el recurso humano, físico y tecnológico necesario de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación descritas en la guía denominada "modelo de gestión" que hace parte integral del presente convenio.

4.2.2.2. la **ENTIDAD TERRITORIAL** gestiona y promueve la oferta institucional específica en salud y educación para que las familias beneficiarias puedan cumplir con los compromisos adquiridos.

4.2.2.3. la **ENTIDAD TERRITORIAL** Gestiona la oferta complementaria para las familias participantes con el fin de impulsar sus capacidades individuales y colectivas; estas actividades se enfocarán principalmente en promoción de los derechos sexuales

Escaneado con CamScanner

	y reproductivos, educación nutricional, inclusión productiva y educación financiera.
	4.2.2.4. la **ENTIDAD TERRITORIAL** desarrolla los espacios y actividades de participación social y articulación institucional dirigidos a las familias participantes, según los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
	4.2.2.5. la **ENTIDAD TERRITORIAL**, promueve y facilita todas las herramientas pedagógicas y de difusión, así como los espacios establecidos por el programa, para que las familias puedan acceder de manera preferente a la oferta complementaria del municipio, del departamento y de la nación, a fin de fortalecer las competencias ciudadanas y comunitarias de las familias participantes promover el control social y el mejoramiento de la calidad de vida propio y de su entorno.
	4.2.2.6. la **ENTIDAD TERRITORIAL** garantiza la convocatoria y realiza de las inscripciones de nuevas familias al programa en el caso que aplique, con los lineamientos, cronogramas y procedimientos de **PROSPERIDAD SOCIAL** la generación de imágenes y el correcto manejo de la información que sustenta dichos registros con base en las políticas y directrices del programa y las condiciones determinadas para los procesos de inscripción que se adelanten por parte del mismo.
	4.2.2.7. la **ENTIDAD TERRITORIAL** es responsable de Verificar que las entidades de salud y educación, generadoras de la información necesaria para la verificación de los compromisos, suministren los datos exigidos por el programa, de acuerdo con las metodologías establecidas, en los tiempos requeridos, y con las condiciones de calidad, veracidad e integridad; así mismo deberá desarrollar estrategias para que los participantes cumplan los compromisos establecidos por el programa tanto en materia de salud como de educación.
	4.2.2.8. la **ENTIDAD TERRITORIAL** en cabeza del alcaldesa o del gobernador, según sea el caso, participa activamente en el Comité Territorial de Certificación que es una instancia de validación, que tiene como propósito analizar, avalar y certificar la veracidad de la información reportada al programa sobre los aspectos relacionados con los procesos operativos de Familias en Acción. El Comité Municipal de Certificación – CMC está integrado por la alcaldesa o su delegado, el enlace municipal e indígena, secretario de salud o su delegado, secretario de educación o su delegado y un representante de la comunidad (opcional). a. Para el caso de los departamentos se denomina **"Comité Corregimental de Certificación-CCC"** que es una instancia de validación de los corregimientos departamentales, que tiene como propósito analizar, avalar y certificar la veracidad de la información reportada al programa sobre los aspectos relacionados con los procesos del ciclo operativo del programa. Integrado por el gobernador o su delegado, el enlace indígena, un delegado del sector salud, un delegado del sector educativo y un representante de la comunidad (opcional).
	4.2.2.9. la **ENTIDAD TERRITORIAL** responde a los requerimientos y peticiones que presenten los beneficiarios del programa con calidad y oportunidad de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.
	4.2.2.10. la **ENTIDAD TERRITORIAL** garantiza el trámite de las novedades presentadas por los beneficiarios que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de las familias beneficiarias, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto ha desarrollado el programa a través de las guías que hacen parte del presente convenio.

Escaneado con CamScanner

	4.2.2.11. la **ENTIDAD TERRITORIAL** Asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de bancarización y entrega de incentivos de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución del respectivo convenio/convenio firmado por **PROSPERIDAD SOCIAL** con la entidad bancaria que presta el servicio financiero, asegurando una efectiva convocatoria de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines. 4.2.2.12. la **ENTIDAD TERRITORIAL** responde por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y manejo tanto de los beneficiarios como los relacionados con el ciclo operativo del programa, de acuerdo con el decreto 103 de 2015 capitulo IV. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, el ente territorial se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** y hará exigible al recurso humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa. 4.2.2.13. la **ENTIDAD TERRITORIAL** Garantiza la conformación del equipo de apoyo del Enlace Municipal requerido para el buen funcionamiento del programa de acuerdo con lo establecido en la guía "modelo de gestión". 4.2.2.14. la **ENTIDAD TERRITORIAL** garantiza la vinculación permanente del enlace municipal, con dedicación principal al programa Familias en Acción, quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en ciencias sociales, humanas, educativas o administrativas. Con experiencia en trabajo comunitario y manejo de las herramientas informáticas. 4.2.2.15. Las personas que componen el equipo de apoyo deberán tener un perfil mínimo de bachiller y manejo de las herramientas informáticas, adicionalmente deberán contar con un responsable dedicado a la ejecución del componente de Bienestar Comunitario, de acuerdo con los requerimientos del modelo de gestión; el cual también se encargará de actividades relacionadas con Gestión de Oportunidades del Programa Jóvenes en Acción. 4.2.2.16. la **ENTIDAD TERRITORIAL** es responsable por la vinculación del enlace indígena en los municipios si se requiere, de acuerdo con el modelo de gestión. 4.2.2.17. la **ENTIDAD TERRITORIAL** facilita los recursos necesarios para que el personal que ejecuta el programa pueda acceder a los procesos de formación que sean programados por el nivel nacional o regional de **PROSPERIDAD SOCIAL**. 4.2.2.18. la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a presentar los soportes e informes que le sean requeridos por el programa o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio. 4.2.2.19. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. **4.2.3. ESPECIFICAS PARA EL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN** 4.2.3.1. Designar un funcionario o contratista que hará las veces de enlace municipal para el Programa Jóvenes en Acción, diferente del enlace municipal para el Programa Familias en Acción en aquellos municipios donde el número de participantes del programa Jóvenes en Acción sea igual o mayor a 1.000, quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en áreas administrativas, con experiencia asociada a temas sociales y conocimientos ofimáticos, y tendrá como obligación velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Programa Jóvenes en Acción. Los municipios que tengan un número igual o inferior a 999 participantes del programa Jóvenes en Acción velarán por que la implementación y ejecución del programa sean desarrolladas por el enlace asignado

Escaneado con CamScanner

	al programa Familias en Acción o por quien disponga el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL** quienes cumplirán con las funciones generales del convenio, y las descritas a continuación en modo, tiempo y lugar. 4.2.3.2. Cuando el municipio cuente con Enlace Indígena del Programa Familias en Acción, este deberá apoyar las actividades de difusión y convocatoria relacionadas con el Programa Jóvenes en Acción para las poblaciones indígenas de su territorio. 4.2.3.3. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria del Programa Jóvenes en Acción y de las actividades que se realicen en el marco de este. 4.2.3.4. Velar por el uso adecuado de los materiales inherentes al Programa Jóvenes en Acción. 4.2.3.5. Articular y/o ejecutar y realizar el seguimiento a programas y proyectos de orientación ocupacional, enganche laboral y generación de ingresos, que beneficie a los participantes del Programa Jóvenes en Acción en la **ENTIDAD TERRITORIAL**, los cuales deberán ser gestionados por el equipo de apoyo de Bienestar Comunitario del Programa Familias en Acción del municipio. 4.2.3.6. Apoyar las actividades de implementación y desarrollo del Componente Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades. (Nota: las demás obligaciones se encuentran en el estudio previo)
5) Población objetivo:	La población objeto de intervención del Convenio son las Familias y Jóvenes bachilleres que cumplan con los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial, y con los requisitos para ser participantes de los programas.
6) Valor:	Al ser un convenio Interadministrativo, en donde la **ENTIDAD TERRITORIAL** dispone todos los elementos necesarios para que los Programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción, de la Dirección de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL** puedan dar cubrimiento a la población beneficiaria y se logren cumplir las metas propuestas, no se hace necesario determinar valor alguno para la ejecución del presente convenio. El hecho que el convenio Interadministrativo no esté determinando valor alguno para ser aportado entre las partes, no es impedimento para que el municipio o gobernación no garantice la disposición de recursos que garanticen la operatividad del programa en su territorio.
7) Garantía:	El Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL** no exigirá garantía de cumplimiento, amparados en los artículos n. ° 5° y 6° de la Ley 489 de 1998 Así como, en el Artículo n. ° 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto n. ° 1082 DE 2015 que establece "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"
8) Suspensión del convenio:	El Convenio producto de los estudios previos se podrá suspender cuando se presentaren las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes, de común acuerdo y en acta en donde conste la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos, determinan la suspensión del convenio sin que esto afecte los términos de duración del convenio mismo.
9) Causales de Terminación:	Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. b) Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos; c) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Documentos integrantes del convenio:	10.1. Los estudios previos. 10.2. Documentos precontractuales y las actas, acuerdos e informes. 10.3. El acuerdo individual de confidencialidad.

Escaneado con CamScanner

<table>
<tr><td>11) Requisitos de perfeccionamiento :</td><td>El presente convenio se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del convenio es prueba del convenio celebrado y del contenido dado por las partes al mismo.</td></tr>
<tr><td>12) Declaraciones:</td><td>12.1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano,
12.2. la alcaldesa declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio,
12.3. la alcaldesa declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad,
12.4. la alcaldesa declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral,
12.5. la alcaldesa manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas,
12.6. la alcaldesa autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13),
12.7. la alcaldesa autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.</td></tr>
<tr><td>13) Notificaciones:</td><td>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación
<table><tr><td>PROSPERIDAD SOCIAL

Dirección: carrera 7° No. 27-18</td><td>ENTIDAD TERRITORIAL

Dirección Correo electrónico: al correo electrónico despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co y/o al correo electrónico de notficaciones judiciales de conformidad con el Articulo n °, 197 de la ley 1437 de 2011. PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correo(s) electrónicos(s).</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14) Responsabilidad:</td><td>El Municipio PAZ DE ARIPORO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio.

En este mismo sentido, la ENTIDAD TERRITORIAL es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio</td></tr>
<tr><td>15) Propiedad Intelectual, derechos de autor:</td><td>De conformidad con lo establecido en el Artículo n °.20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, peliculas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias</td></tr>
</table>

Escaneado con CamScanner

16) Confidencialidad:	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. En tal sentido, se compromete a subsanar, aclarar o corregir la información cuando sea necesario y presentando las justificaciones del caso.
17) Indemnidad:	Los entes territoriales mantendrán indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio.
18) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD TERRITORIAL** y la **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a) y a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
19) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios:	El incumplimiento reiterado de los procesos asociados a los ciclos operativos de los programas que son responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, tales como la operación local del programa, la articulación y la prestación de los servicios de salud y educación, y el apoyo al proceso de pagos, y lo referente al tema de verificación para el Programa Familias en Acción. Así como la difusión y convocatoria al programa y seguimiento el apoyo a estrategias de orientación ocupacional, enganche laboral y generación de ingresos para el programa Jóvenes en Acción se considerará como inobservancia de las obligaciones indispensables para la operación de estos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i. reuniones de seguimiento para instar a la autoridad municipal a cumplir con las actividades solicitadas; ii. el envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii. envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.

Escaneado con CamScanner

20) Supervisión:	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida, por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Director Regional de la Regional al que pertenece la **ENTIDAD TERRITORIAL** o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2019 para cuya vigencia se observará su artículo 165 "*Vigencia y derogatoria*", la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
21) Comité de seguimiento:	Para la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento físico, técnico y administrativo del Convenio, se conformará un Comité de Seguimiento, el cual estará conformado de la siguiente manera: 1. alcaldesa o su delegado, en concordancia con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; en caso de que sea el delegado deberá tener facultades de decisión. 2. Director Regional, como supervisor del Convenio por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien lo presidirá. 3. Enlace regional para el Programa Familias en Acción de **PROSPERIDAD SOCIAL**. 4. Enlace Municipal para el Programa Familias en Acción 5. Enlace indígena de los Programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción -El (cuando aplique). 6. Gestor territorial del Programa Jóvenes en Acción de **PROSPERIDAD SOCIAL** y Enlace municipal en los municipios que por metodología los tengan designados. El comité de seguimiento se reunirá como mínimo cada seis meses de manera ordinaria y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes; la citación deberá hacerse por parte del Director Regional de Prosperidad Social con un término no menor de tres (3) días hábiles. De las sesiones deberá elevarse las respectivas actas, en donde se dejarán constancias de los temas tratados y las decisiones tomadas, haciendo parte del acervo documental del convenio. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar la ejecución técnica del presente Convenio. 2. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local. 3. Revisar el plan de acción anual a desarrollar durante la ejecución del convenio en la **ENTIDAD TERRITORIAL**. 4. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio. 5. Tomar y evaluar las medidas correctivas o de mejoramiento que lleven a la adecuada ejecución del Convenio. 6. Evaluar semestralmente la ejecución física, técnica y administrativa del Convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo convenido. Secretaría Técnica: El comité de seguimiento tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Enlace Regional del programa Familias en Acción, el Gestor Territorial del Programa Jóvenes en Acción y tendrá las siguientes funciones: 1. Elevar las ayudas de memoria o actas del Comité de Seguimiento y su conservación, tramitar las firmas, previos los Vo. Bo. de las

Escaneado con CamScanner

	partes y enviar copia electrónica con soportes al supervisor del convenio (Director Regional). 2. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por cada una de las entidades. 3. Conservar las evidencias de la ejecución del convenio. Nota: Las evidencias de la ejecución del convenio deberán ser conservadas por la Entidad Territorial dentro de su esquema de gestión documental, y deberán remitir copias a Prosperidad Social en el marco del seguimiento al convenio, cuando esta lo solicite.
22) Liquidación:	El presente convenio no requiere liquidación.
23) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en en el Municipio de **PAZ DE ARIPORO (CASANARE).** El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C 05 MAY 20

POR PROSPERIDAD SOCIAL	**POR LA ENTIDAD TERRITORIAL,**
TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general	**EUNICE ESCOBAR BERNAL** alcaldesa

Aprobó: *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.*
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*

Escaneado con CamScanner